



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2020/GOB.REG.PIURA- ARCHIVO REGIONAL

Piura, 16 de septiembre 2020

VISTOS: La Solicitud s/n de fecha 27 de agosto de 2020 y el Informe N° 003-2020/GRP-ARP-ET, de fecha 16 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con la Solicitud S/N de fecha 27 de agosto de 2020, el señor **ALFREDO MENDOZA SAAVEDRA**, servidor nombrado D.L 276, solicita subsidios por fallecimiento, acreditando con Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, la muerte de su padre Sr. Baltazar Mendoza Morante.

Que, con Informe N° 003-2020/GRP-ARP-ET, de fecha 16 de agosto de 2020, el Equipo Administrativo se pronuncia sobre lo peticionado en la solicitud S/N de fecha 27 de agosto de 2020, sobre subsidio por fallecimiento, presentado por el señor **ALFREDO MENDOZA SAAVEDRA**, personal nombrado D.L N° 276, del Archivo Regional Piura, concluyendo que la petición se encuentra amparada en lo establecido en artículo 4, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma señalada en el párrafo que precede la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso, para el presente caso del familiar directo del servidor público nombrado y se otorga a pedido del beneficiario.

Que, con la documentación que se anexa a la pretensión, esto es Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, el señor **ALFREDO MENDOZA SAAVEDRA**, servidor nombrado D.L N° 276 acredita la contingencia, por la muerte de su padre Sr. Baltazar Mendoza Morante; por lo tanto corresponde otorgar al peticionante, el beneficio establecido en el artículo 4, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

En uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sr. Alfredo Mendoza Saavedra, servidor nombrado D.L N° 276 del Archivo Regional Piura, el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su padre Sr. Sr. Baltazar Mendoza Morante, por el monto de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (1 500.00), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al órgano competente, realice las acciones administrativas que corresponden para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Archivo Regional de Piura (<http://archivoregional.regionpiura.gob.pe>)

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2020/GOB.REG.PIURA- ARCHIVO REGIONAL

Piura, 16 de septiembre 2020

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor **ALFREDO MENDOZA SAAVEDRA** y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA**


Lic. SONIA ELIZABETH CANOVA DE ESPINOZA
DIRECTORA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2020/GOB.REG.PIURA- ARCHIVO REGIONAL

Piura, 16 de septiembre 2020

ANEXO N° 01

BENEFICIARIO : SR. ALFREDO MENDOZA SAAVEDRA
CONDICIÓN LABORAL : NOMBRADO- REGIMEN LABORAL D.L N° 276
CARGO : TECNICO
CAT. REMUNERATIVA : STE

BENEFICIO : SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
ENTREGA ECONÓMICA : S/. 1 500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100
SOLES)



TOTAL SUBSIDIADO : S/ 1 500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles)
